



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE BIENES Y EQUIPAMIENTOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE.

Artículo 1.- Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la cesión de uso gratuito, con carácter temporal del equipamiento de la Concejalía de Cultura y Festejos previsto en el artículo siguiente, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de la vecindad, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro y asociaciones vecinales inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, para el cumplimiento de aquellos mismos fines, siempre que su ámbito de actuación radique en el término municipal de Aljaraque.

Artículo 2.- El equipamiento que se considera incluido en esta Ordenanza es el siguiente:

- a) Equipo de sonido y luces.
- b) Carpa.
- c) Escenario y tarimas.
- d) Megáfono.
- e) Pantalla.
- f) Tablones.
- g) Tablones y expositores.
- h) Cualquier otro que se prevea para uso temporal.

Artículo 3.- Forma y lugar de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán por escrito, con una antelación mínima de 15 días, previos a la utilización del material que se pretenda usar, en el Registro general del Ayuntamiento. También se podrá presentar, dicha solicitud, mediante correo electrónico, en la dirección que sigue: información@ayto-aljaraque.es, u otros medios telemáticos, siempre que de ella quede constancia en el Ayuntamiento.

2. En dicha solicitud deberá constar:

- a) Nombre de la entidad solicitante y datos personales de su representante.
- b) Domicilio a efectos de notificación y medios preferentes para ello.
- c) Teléfono de contacto.
- d) Correo electrónico.
- e) Declaración expresa del peticionario sobre la responsabilidad del material.
- f) Deberá expresarse, de forma clara y concisa, el fin para el que se requiere, o proyecto de la actividad para el que se usará el equipamiento.
- g) Lugar, fecha y horario de entrega del material.
- h) Relación sucinta y exacta del equipo que se solicita.



- i) Deberán también explicitarse en la solicitud, otros servicios que piden al Ayuntamiento como complemento del equipamiento del que dispone la Concejalía, como luz, agua, etc.

3. A fin de facilitar la correcta cumplimentación de la solicitud, el Ayuntamiento dispondrá de modelos normalizados de solicitud.

Artículo 4.- Conservación y entrega del equipamiento.

1. La organización o ciudadano responsable del evento estará obligado a entregar el material prestado en las mismas condiciones que lo recepcionó, o en su caso, deberá hacerse cargo de su reparación o reposición por otro de las mismas características y valor.

2. Siempre que las circunstancias lo permitan, la entrega del material se llevará a cabo en las dependencias de Cultura. En cualquier caso, estas circunstancias se conciliarán entre el Ayuntamiento y el peticionario.

Artículo 5.- Solicitud de permisos adicionales.

La solicitud de este equipamiento para realizar actividades en lugares públicos, en horario nocturno, en zona de monte público, que conlleve la acumulación de personas, etc., implica que el responsable solicite permiso a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Policía Local, el mismo día que registre su solicitud de equipamiento.

Artículo 6.- La prestación de este equipamiento podrá ser denegada por resolución motivada, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- a) Cuando la actividad a desarrollar sea estrictamente privada.
- b) Cuando de su uso se pretenda un beneficio económico y un lucro personal de carácter privado.
- c) Cuando esté pedido para otra actividad, con anterioridad, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada, para establecer la prelación entre una actividad y otra. Tendrá preferencia ante cualquier petición las realizadas por el propio Ayuntamiento.
- d) Cuando las condiciones del lugar, horario y fecha impidan el uso del material.
- e) Cualquier otro motivo debidamente motivado.

Artículo 7.- Condiciones especiales del uso de algunos equipamientos.

Cuando se haga entrega del equipo de luz y/o sonido, la organización deberá tener a un responsable técnico que se ocupe de esta materia y se responsabilice del manejo del mismo.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento y plazo.



1. La solicitud de cesión de uso gratuito temporal de los equipamientos referidos en el artículo 2 de esta ordenanza, será resuelta por la Alcaldía, en el plazo de cinco días tras la presentación en forma de aquélla y previo informe del responsable del Área.

2. En el mismo plazo, la resolución, que se notificará al peticionario conforme dispone la legislación administrativa común, será comunicada vía telefónica y/o telemática aquél, según los datos consignados en su solicitud.

Artículo 9.- Inventario de equipamientos.

1. La Concejalía de Cultura realizará un inventario de los bienes susceptibles de ser cedidos gratuitamente con carácter temporal, en el que se deberá describir, de forma clara y concisa, las características técnicas de cada bien, asignándole una numeración correlativa. Dicho inventario deberá ser expuesto al público, para su general conocimiento, en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la propia Concejalía.

Aljaraque, a 23 de enero de 2008.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Martín Gómez.